



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150167370 DE 13/10/2021

“Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de otros entes territoriales de acuerdo a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para el calendario académico 2022”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decretos Municipales 1847 de 2015 y 0883 de 2015, Resolución 2823 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

El título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, *“reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación”*.

El proceso ordinario de traslado se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015. Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

El Decreto 1075 de 2015, consagra que este proceso tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad y agilidad en los traslados *“de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación.”*

El Comité de Traslados de la Secretaría de Educación de Medellín, formalizado por medio de Resolución N° 201950097347 del 10 de octubre de 2019, se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos fijados por el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

El Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, *“Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones”*

La Secretaría de Educación de Medellín, por medio del presente acto administrativo adopta el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, para que los docentes y directivos docentes, adscritos a otros entes territoriales, realicen el trámite de solicitud de traslado ordinario individual o por permuta.



Alcaldía de Medellín

La presente convocatoria está dirigida a los directivos docentes y docentes de otros entes territoriales, con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002. Cabe resaltar que deberán postularse a vacantes que tengan **el mismo perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad, y podrán realizarlo por medio de solicitud individual o bajo la modalidad de permuta.**

De acuerdo con lo que señala el Decreto N° 1075 de 2015: Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3° del artículo 22 de la Ley N° 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le falta cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso. De igual manera deberán estar en el mismo régimen y en el mismo grado de escalafón o inferior tratándose del docente o directivo docente que ingresa al ente territorial Medellín.

La Secretaría de Educación dispondrá del correo traslados.ordinarios@medellin.gov.co, únicamente para recepción de documentos; por lo tanto no se atenderán consultas ni solicitudes por este canal.

La asignación de cupos para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo a la proyección de la matrícula, a los actuales planes de estudio de los establecimientos educativos de Medellín y a la conveniencia, pertinencia y necesidad de la prestación del servicio educativo en el ente territorial Medellín.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales **con derechos de carrera, adscritos a otros entes territoriales**, para la vigencia del año 2022, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria aplica para solicitudes de traslado de forma individual o a través de la modalidad de permuta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios para docentes y directivos docentes adscritos a otros entes territoriales.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	15 de octubre de 2021.
PUBLICACIÓN y envío al Ministerio de Educación Nacional de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	19 de octubre de 2021, a las 3:00 p.m.



Alcaldía de Medellín

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web www.medellin.edu.co .	Desde el 21 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2021.
INSCRIPCIÓN al proceso ordinario de traslados por medio de solicitud, anexando la totalidad de los soportes requeridos. Lugar: Cuarto piso, Edificio Bulevar de San Juan-Oficina Escalafón Horario: De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Del 16 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.
VERIFICACIÓN de requisitos mínimos.	Del 01 al 04 de diciembre de 2021
Reunión con Comité de Traslados para socializar la lista de docentes y directivos docentes de otros entes, que cumplen requisitos mínimos.	07 de diciembre de 2021
PUBLICACIÓN en la página web www.medellin.edu.co de la lista de docentes y directivos docentes de otros entes, que cumplieron requisitos mínimos para continuar en el proceso de traslados ordinarios	09 de diciembre de 2021 a las 3:00 p.m.
Habilitación de formulario para reclamaciones. Las mismas deberán ser radicadas en página web www.medellin.edu.co .	10 de diciembre de 2021, desde las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
Estudio de reclamaciones presentadas.	13 y 14 de diciembre de 2021
Respuesta a reclamaciones por medio de la página web www.medellin.edu.co . y correo masivo	15 de diciembre de 2021 a las 4:00 p.m.
Reunión con Comité de Traslados para socializar la lista definitiva de docentes y directivos docentes de otros entes que resultaron ganadores en el marco de la convocatoria.	22 de diciembre de 2021
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de docentes de otros entes <u>SELECCIONADOS</u> en el proceso Ordinario de Traslados.	23 de diciembre de 2021, a las 3:00 p.m.
REMISIÓN del listado de docentes seleccionados a los entes territoriales de procedencia.	27 de diciembre de 2021
RECEPCIÓN de convenios interadministrativos expedidos por la Secretaría de origen para continuar con el proceso de traslados ordinarios. Los mismos deberán ser enviados al correo traslados.ordinarios@medellin.gov.co	Hasta el 15 de enero de 2022
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera de otros entes territoriales, que participaron en el proceso, como para docentes	Entre el 28 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022



Alcaldía de Medellín

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
provisionales que tendrán novedades como resultado del mismo.	
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera de otros entes territoriales, que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que tendrán novedades como resultado del mismo.	Entre el 24 hasta el 01 de febrero de 2022
POSESIÓN de los directivos docentes y docentes en el ente territorial Medellín.	Del 01 al 08 de febrero de 2022 y máximo hasta un (1) mes después

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER COMO REQUISITOS MÍNIMOS de conformidad con el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario, ***individual o por permuta***, los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios por medio de solicitud, que se recepcionará de forma presencial, en el cuarto piso del Edificio Bulevar de San Juan y la misma deberá contener el lleno de los requisitos.

Nota: El directivo docente o docente deberá justificar la necesidad del traslado al ente territorial Medellín en debida forma, aportando la documentación que sirva como prueba y le permita a la Secretaría de Educación de Medellín, de manera discrecional, tomar la decisión de aceptar el traslado. De igual forma, deberá adjuntar la totalidad de los documentos solicitados en el presente acto administrativo.

2. El docente o directivo docente deberá acreditar para la fecha de inscripción, ***cinco (5) años*** calendario de permanencia en ***el ente territorial*** en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente.
3. No registrar sanciones disciplinarias en los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. CONTENIDO DE LA SOLICITUD: Como mínimo y sin equívocos, la solicitud de traslado ordinario deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Identificación.
- Área de nombramiento.
- Último ascenso en el escalafón.
- Títulos académicos
- Justificación de la necesidad de traslado al ente territorial Medellín, con los debidos soportes.
- Correo electrónico del aspirante.
- Dirección de domicilio del aspirante.
- Número de contacto telefónico del aspirante.
- Correo electrónico oficial del ente territorial.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO QUINTO. DOCUMENTOS REQUERIDOS: Como mínimo y sin equívocos, la solicitud de traslado ordinario deberá contener la totalidad de la siguiente documentación:

- Solicitud de traslado ordinario debidamente justificado, conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente acto administrativo y sus respectivos soportes.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Acto administrativo de nombramiento o inscripción en el escalafón.
- Certificado laboral que indique tiempo de permanencia en el ente territorial.
- Copia acto administrativo último ascenso en el escalafón
- Copia de las actas de grado de los títulos académicos.
- Carta de intención suscrita por parte del Secretario (a) de Educación municipal o departamental o por quien tenga la competencia para autorizar el documento, en la cual se manifieste la voluntad de suscribir el convenio interadministrativo.

Nota: Este documento, que es un requisito excluyente, se debe anexar con la solicitud inicial de traslado ordinario, de acuerdo a lo indicado en el cronograma

PARÁGRAFO: En caso de no cumplir con alguno de los requisitos descritos anteriormente, no se dará trámite de la solicitud de traslado ordinario.

ARTÍCULO SEXTO. A los docentes y directivos docentes, que prestaron sus servicios profesionales en el ente territorial Medellín y que fueron trasladados bajo el concepto de la Unidad Nacional de Protección, **no se les admitirá la solicitud de traslado a este ente territorial.**

ARTÍCULO SÉPTIMO. A quienes superen el proceso de traslados ordinarios y sean trasladados por convenio interadministrativo de otros entes territoriales para Medellín, les será asignada la plaza docente donde se encuentre la necesidad administrativa y académica del servicio según nombramiento en propiedad y área de su desempeño. **El docente o directivo docente admitido, no elige plaza en el ente territorial Medellín.**

ARTÍCULO OCTAVO. El convenio interadministrativo, deberá enviarse al correo electrónico traslados.ordinarios@medellin.gov.co y debe contener los siguientes anexos:

- Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe el convenio interadministrativo
- Nombramiento de quien suscribe el convenio interadministrativo
- Acta de posesión de quien suscribe convenio interadministrativo
- Paz y salvo del establecimiento educativo suscrito por la autoridad competente,

ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN: De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los criterios de priorización que serán aplicados en el proceso ordinario de traslados, son los siguientes:

1. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.



Alcaldía de Medellín

3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO. Las circunstancias antes descritas deben ser acreditadas a través de la prueba documental idónea y legalmente establecida.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Rector o Director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación y remitirla a la Secretaría de Educación de Medellín, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de labores del docente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado al correo electrónico traslados.ordinarios@medellin.gov.co, **hasta el 17 de diciembre de 2021.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del proceso ordinario de traslados, se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido por el artículo 04 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procederá recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Carolina Ramírez Carrales Abogada de apoyo	Aprobó: Juan Camilo Villada Director Técnico Talento Humano	Revisó: Isabel Angarita Nieto. Líder de programa Jurídico	Aprobó: Juan David Agudelo Restrepo, Subsecretario Administrativo y Financiero	Aprobó: María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica de Despacho
--	---	--	--	--